BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

PARAGUAY BICENTENARIO

Informe Comité de Evaluación

Nº 92/2011

CONTRATACION DIRECTA BNF CD Nº 49/2011

"Adquisición de Libros para el Banco Nacional de Fomento" – SEGUNDO LLAMADO

Asunción, 14 de noviembre de 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: Adquisición de Libros – Segundo Llamado

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación al resultado de la **Contratación Directa BNF CD Nº 49/2011 para la Adquisición de Libros para el Banco Nacional de Fomento – Segundo Llamado.** Al respecto este Comité de Evaluación informa cuanto sigue:

Por Resolución Nº 4 Acta 127 de fecha 15 de septiembre de 2011, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, resolvió autorizar la Modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) – Ejercicio 2011, en el sentido de incluir la convocatoria mencionada, en la modalidad de Contratación Directa.

- **CONVOCATORIA**

Según nota UOC Nº 637/2011 se comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con **Expediente Nº 362324** de fecha 30/09/2011, y fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas con **ID Nº 224439.**

- **INVITACIÓN A OFERENTES**

En concordancia al Artículo 4º PRINCIPIOS GENERALES, inciso c) TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD de la Ley 2051/03, la convocatoria fue publicada en la Página Web del BNF, y conforme al Formulario del llamado remitido a la DNCP, se cursaron invitaciones a las siguientes firmas: **EL LECTOR, LIBRERÍA LA PLAZA, EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS S.R.L., LA LEY PARAGUAYA S.A. y BIBLIOGRAFICA JURIDICA PARAGUAY S.R.L..**; se adjuntan documentos que certifican el envió y la recepción de la invitación a las citadas firmas.

- **ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS**

En fecha fijada para el efecto 18/10/2011, **no se ha presentado oferente alguno**, por lo cual se procedió a prorrogar la fecha de apertura basada en el Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo del 2009 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; teniendo en cuenta que no se contó con el mínimo de 3 (tres) sobres de ofertas exigido por el Art. 34 inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", fijándose nueva fecha de apertura. De todo lo actuado se labró acta y fue comunicado a la DNCP para su posterior publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), así como a los oferentes invitados.

En la nueva fecha fijada, 26/10/2011, no se presento oferente alguno. Se adjunta copia del Acta de Apertura.

- **CONSIDERACIONES**

En tal sentido, corresponde declarar desierta la convocatoria de referencia, en consideración a lo establecido en el Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone:

Artículo 30°.- Declaración de Licitación Desierta

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) ***Que no se hubiera presentado oferta alguna;***

b) *Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o*

c) *Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley.*

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

- **CONCLUSION**

En base a los antecedentes expuestos y en atención al Artículo 30º *inciso a)* de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", transcripta más arriba; este Comité de Evaluación recomienda declarar Desierta la convocatoria para la Adquisición de Libros para el Banco Nacional de Fomento – Segundo Llamado, teniendo en cuenta que no se ha presentado oferta alguna para dicha convocatoria. Se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,

Comité de Evaluación

DARIO RUBEN RIVEROS VERA
Miembro

GUSTAVO ADOLFO VALINOTTI GAUTO
Miembro

GERARDO A. RUIZ DIAZ FRANCO
Coordinador

Víctor Estigarribia Mallada
Secretario
Comité de Evaluación

RAUL ANTONIO CARDOZO MARTIN
Cabinete de la Presidencia
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

18

Hecho por: CAS